

310.28 Exp No. 625 de diciembre 30 de 2016 INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN NAIO 0 4 6 2 (0 4 MAR 2022) 1 0 4 6 2 "POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 febrero de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE y.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1290 de abril 21 de 2017, se aperturó procedimiento sancionatorio ambiental contra el establecimiento de comercio denominado MOTOREPUESTOS J.V. N°3, a través de su representante y/o quien haga sus veces, por la posible violación de la normatividad ambiental.

Que mediante Auto N° 3350 del 7 de noviembre de 2017, se formularon cargos contra el establecimiento de comercio denominado MOTOREPUESTOS J.V. N°3, a través de su representante y/o quien haga sus veces.

Que mediante Auto N° 1256 del 27 de noviembre de 2018, se abrió a pruebas por el termino de treinta (30) días la investigación.

Que mediante Resolución N° 1543 del 13 de diciembre de 2019, se resolvió la investigación administrativa ambiental exonerando de responsabilidad al establecimiento de comercio MOTOREPUESTOS J.V. N°3 y se abstuvo de sancionar al establecimiento de comercio antes mencionado.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citadá anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 625 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1543 dei 13 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

Marchael

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 625 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	a
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado á las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.